



Asiento: SG-19/2019

Fecha-Hora: 19/07/2019 10:47:12

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE DICTA INSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES DE ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER QUE NO HAN SUPERADO EL MÍNIMO DE CRÉDITOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE PROGRESIÓN Y PERMANENCIA Y DESEEN MATRICULARSE EN EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

El Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, que tiene por objeto regular el régimen de progreso y permanencia de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia y en sus centros adscritos para la obtención de títulos de Grado, Máster y Doctorado derivados de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dedica el apartado 1 de su artículo 4, denominado “Régimen de progresión y permanencia”, a establecer unos mínimos que los estudiantes de Grado y Máster deberán superar para poder formalizar matrícula en cursos académicos siguientes, indicando expresamente *“para continuar las enseñanzas regladas en el título en el que se encuentren matriculados, los estudiantes deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para tiempos completos, y 6 para régimen de tiempo parcial. En el caso de no alcanzar esos mínimos, no podrán formalizar matrícula en el título en cuestión durante tres cursos académicos siguientes. El Rector, a petición del estudiante, podrá eximir del cumplimiento de estos mínimos por causas mayores sobrevenidas y debidamente justificadas”*.

Considerando que cada año se produce una gran cantidad de consultas en relación con la posibilidad de continuar la formalización de la matrícula y las posibles justificaciones, se hace aconsejable dictar una instrucción con objeto de establecer el procedimiento a seguir por los estudiantes que no hayan podido superar el mínimo de créditos establecido y deseen formular solicitud al respecto, por entender que han existido causas mayores sobrevenidas.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: SG-19/2019; Fecha-hora: 19/07/2019 10:47:12

Código seguro de verificación:
RUxFMlUq-SZFbsCyo-PoRkex96-imaRgyww

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Vistas las anteriores consideraciones, esta Secretaría General dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

1. Solicitudes

Los estudiantes de la Universidad de Murcia que, en el curso académico 2018/2019, se hayan matriculado por primera vez en enseñanzas universitarias oficiales de Grado o Máster y no hayan podido superar el mínimo de 12 ECTS, para régimen de tiempo completo, o de 6 ECTS, para régimen de tiempo parcial, viéndose afectados por la restricción de formalización de matrícula en el título en cuestión durante los tres cursos académicos siguientes, tal y como establece el artículo 4.1 del Reglamento de progresión y permanencia de la Universidad de Murcia, podrán solicitar la exención del cumplimiento de estos mínimos, previa justificación de la existencia de causas mayores sobrevenidas que puedan haber afectado a su rendimiento académico.

2. Lugar, plazo de presentación y documentación justificativa

Los estudiantes deberán presentar su solicitud en cualquiera de las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia o en el Registro Electrónico de la misma en el modelo existente, acompañando la documentación que justifique los motivos alegados; a estos efectos sólo se tendrán en cuenta aquellas situaciones que estén debidamente justificadas.

El impreso de solicitud está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.um.es/web/registro/contenido/impresos> o en los propios Registros.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2019.

A los efectos de valoración de las causas mayores sobrevenidas alegadas, solo se tendrán en cuenta los documentos justificativos entregados junto a la solicitud. La falta de presentación de justificación implicará la denegación de la misma.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





3. Tramitación

Las peticiones serán enviadas por las oficinas de Asistencia en Materia de Registro al Área de Gestión Académica para su correspondiente estudio y tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por el Rector, de acuerdo con la normativa vigente.

EL SECRETARIO GENERAL,
Francisco Antonio González Díaz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de
firma y el código de verificación del documento
se encuentra disponible en los márgenes
izquierdo e inferior

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-Hora: 19/07/2019 10:47:12; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: SG-19/2019; Fecha-hora:
19/07/2019 10:47:12

Código seguro de verificación:
RUxFMlUq-SZFbsCyo-PoRkex96-imaRgyww

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>